



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MPH-CM

Huaral, 29 de abril de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 0341-2021-MPH/GDSyPC/SGECDyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Informe N° 383, 403-2021-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Memorandum N° 081-2021-MPH-GDSyPC-SGECdyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Oficio N° 081-2021/GSCGA/SGSS de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Informe N° 016-2021-MPH/ANWR del Médico Ocupacional, Informe N° 307, 356-2021/MPH/GSCYGA/SGSYS de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Informe N° 473-2021-MPH/GSCYGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 2748-2021, 0416-2022-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 007-2022/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 008-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0012-2022-MPH/GAF/SGLCPM/ACP, Informe Legal N° 138-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 055-2022-MPHGDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Carta N° 001-2022-MPH-CSSAYE-CM de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, la precitada normativa preceptúa en su artículo 9° inciso 20 que en el caso de los Gobiernos Locales es el Concejo Municipal que tiene la atribución de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Concordante con la función normativa que posee para aprobar normas o disposiciones de carácter general en materias de su competencia.

Que, con Informe N° 0341-2021-MPH/GDSyPC/SGECDyJ la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, reitera lo manifestado en Informe N° 183-2021-MPH/GDSYPC/SGECDYJ, puso en conocimiento que la Compañía Minera Chungar S.A.C. tiene la voluntad de donar 10 balones de Oxígeno Medicinal para beneficiar a la población alto andina de la Provincia de Huaral, población que es zona de influencia de la empresa.

Que, la Sub Gerencia de Salud Sanidad mediante Oficio N° 081-2021/GSCGA/SGSS, solicita al Médico Ocupacional de la Municipalidad Provincial de Huaral, emitir las especificaciones técnicas de balones de Oxígeno Medicinal de 10³ y/o accesorios, materia de donación por la Minera Chungar S.A.C. Por lo que, a través del Informe N° 016-2021-MPH/ANWR, el Dr. Wilmer Robinson Aldunate Nolberto, Médico Ocupacional, indica las especificaciones solicitados y menciona que los balones de Oxígeno Medicinal, deben ser entregados con el Kit (regulador, manómetro de 02 relojes, botella humidificador y cánula nasal) y recargado con Oxígeno medicinal, no menor al 93% - Gas m³.

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud con Informe N° 0356-2021-MPH/GDSyPC/SGECDyJ, corre traslado de los actuados, adjuntando la documentación de recepción de los 10 balones de Oxígeno Medicinal. De otro lado, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe N° 0012-2022-MPH/GAF/SGLCPM/ACP, manifiesta que ha registrado como bienes en calidad de sobrantes, 10 balones de oxígeno y 10 equipos médicos manómetros (parte componente de los balones de oxígeno) considerados en el Catálogo Nacional de Bienes depositados en la Casa de la Juventud – Local de la Comuna Provincial.

Es así que, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza con Informe N° 0416-2022-MPH/GAF/SGLCPM, recomienda la regularización de documentos por el donativo realizado por parte de la Compañía Minera Chungar S.A.C., teniendo en consideración el Acta de Recepción de fecha 28 de setiembre de 2021. Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con





Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MPH-CM

Informe Legal N° 138-2022-MPH/GAJ, manifiesta que resulta viable aceptar en vía de regularización la donación de 10 balones de Oxígeno con aditamentos completos.

Que, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal, a través de la Carta N° 001-2022-MPH-CSSAYE-CM, remite el Dictamen N° 001-2022-MPH-CSSAYE-CM, donde por unanimidad emiten opinión favorable para la aprobación de donación de 10 balones de Oxígeno Medicinal con aditamentos completos, así también; se instaure proceso administrativo al Ing. Vicente Bendezú, Sub Gerente de Salud y Sanidad, para deslinde de responsabilidades por omisión de funciones, al no realizar las acciones administrativas de manera oportuna, poniendo en peligro la vida y salud de la población.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vías de regularización la donación de 10 balones de Oxígeno Medicinal de 10 m³ con aditamentos completos, a fin de beneficiar a la población, dando prioridad a las comunidades alto andinas de la Provincia de Huaral; ofrecidos por la Compañía Minera Chungar S.A.C., de acuerdo a las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	COLOR	COSTO UNITARIO	TOTAL
Balón de Oxígeno Medicinal de m3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Balón de acero molibdeno sin costura. ✓ Ruptura hidráulica, arriba de 400 BAR. ✓ Peso: 85 kg aprox. ✓ Presión de servicio hasta 2900 PSI. ✓ Presión de Prueba Hidrostática 4500 PSI. 	10	S/M	CGA 540	Verde	S/ 1250.00	S/ 12500.00

ÍTEM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	COSTO UNITARIO	TOTAL
Manómetro (02 relojes, botella humidificador y cánula nasal)	10	Flow Meter	YR 89	S/ 250. 00	S/ 2500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponer el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios que intervinieron en la dilación del procedimiento de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 Jaime Uribe Ochoa
 ALCALDE